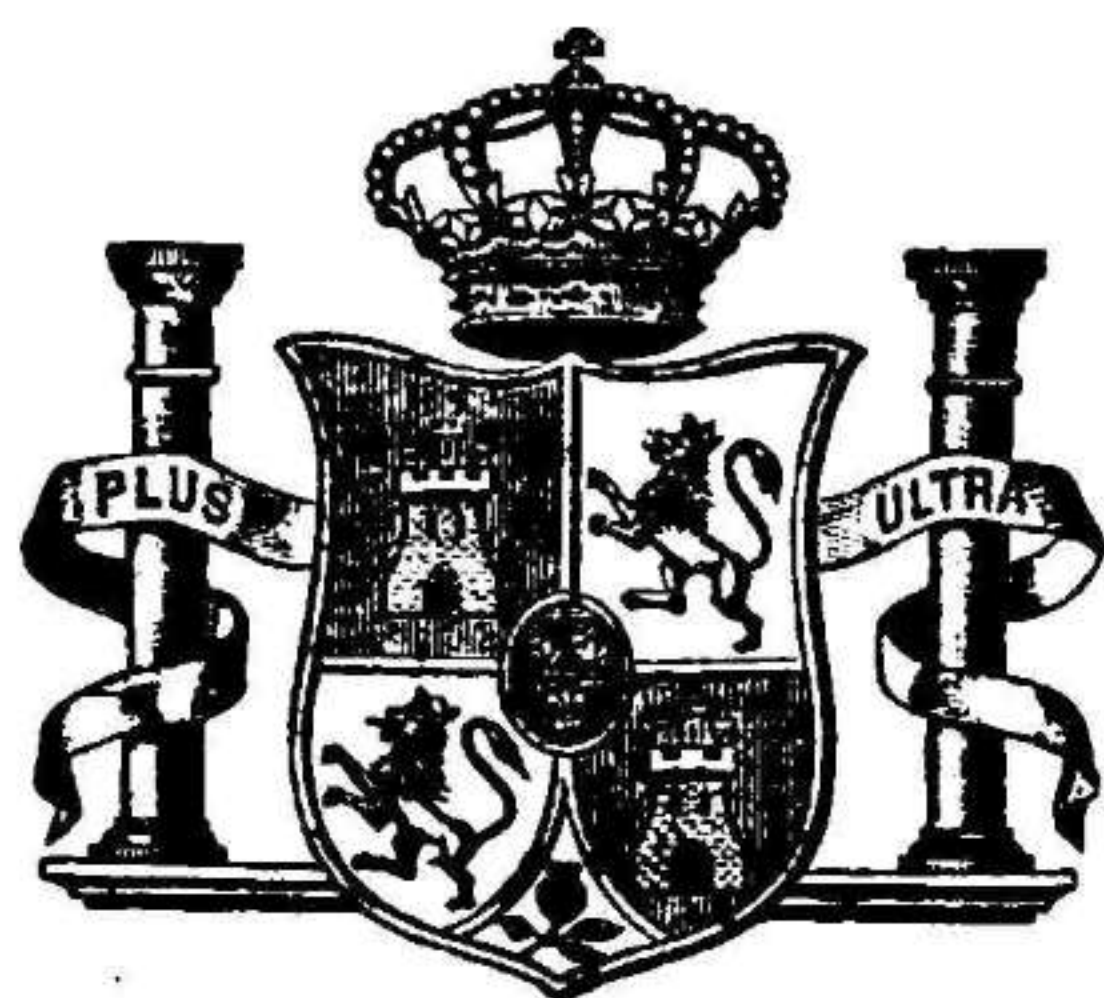


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—	15 pesetas.
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 30 de Julio)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar la aplicación del Real decreto-Ley de 6 de Julio de 1925 sobre préstamos con garantía de trigo y de aclarar algunas dudas que se han presentado al preparar las normas por que han de regirse tales préstamos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La garantía subsidiaria de un Pósito Agrícola a que se refiere el apartado c) del artículo 4.º de dicho Decreto-ley se entenderá que es la personal de todos y cada uno de los miembros de la Junta administrativa que garantiza el préstamo, con arreglo a lo dispuesto en el apartado c) del art. 2.º

2.º Las Secciones provinciales de Pósitos quedan autorizadas para cobrar en el Banco de España y sus Sucursales, bajo el correspondiente recibo, la suma de todos los préstamos efectuados por medio de cada Pósito, remitiendo a éste dicha suma

por el primer correo y considerándose como fecha del préstamo la del cobro por la Sección de Pósitos.

3.º La Inspección general de Pósitos queda autorizada para efectuar el seguro de incendios de los depósitos de trigo correspondientes a los préstamos efectuados por mediación de la Junta administrativa de un Pósito, previo acuerdo con la Mutualidad del Seguro Agropecuario, si estableciera esta clase de seguros o mediante reaseguro en Compañías legalmente establecidas en España, en cuyo caso la certificación de la Inspección general suplirá a la póliza del seguro para los efectos del Real decreto de 6 de Julio de 1925.

Lo que de Real orden trasladado a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1925.—P. D., Ruiz del Portal.

Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

(Gaceta del día 19 de Julio.)

DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

CONCURSO

El Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de los corrientes, acordó por unanimidad, y en virtud de lo establecido en la letra A del artículo 107 del Estatuto provincial, aprobado en 20 de Marzo próximo pasado, artículos 44

al 48 del Reglamento de Caminos Vecinales de 15 de los corrientes, crear una Sección de Vías y Obras provinciales, con la misión de entender en cuanto hace relación a la redacción de proyectos, ejecución y conservación de obras de caminos; y aprobar la plantilla correspondiente a la misma, entre cuyas plazas figura la de un Ingeniero Director, con la asignación anual de 6.000 pesetas, y demás emolumentos que las disposiciones legales determinan.

Los aspirantes a este cargo deberán reunir las condiciones siguientes:

1.º Hallarse en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, extremo que habrá de acreditarse con el mismo título, o su testimonio.

2.º Ser español, mayor de veintitres años y menor de cincuenta, requisito que se justificará con la certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

3.º Haber observado siempre buena conducta y no poseer antecedentes penales. Estos extremos se justificarán, respectivamente, con certificaciones de la Alcaldía del punto de su residencia, y del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.º La instancia se dirigirá al Sr. Presidente de la Diputación, en papel de una peseta, con el timbre de 10 céntimos por recargo de la Hacienda provincial.

Las solicitudes, a las que podrán acompañarse justificantes de cuantos méritos y servicios

quieran alegar los aspirantes, se presentarán en la Secretaría de la Diputación durante las horas de oficina y plazo improrrogable de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Transcurrido el plazo indicado de treinta días, la Permanente procederá a nombrar, de entre los aspirantes, al que haya de ocupar la vacante.

Palencia 29 de Julio de 1925.
—El Presidente, José Ordóñez.
—El Secretario, Mariano del Mazo.

TESORERÍA-CONTADURIA
DE HACIENDA DE LA PROVINCIA
DE PALENCIA.

Sección de Recaudación.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial y carruajes de lujo del primer trimestre del actual ejercicio económico, se verificará desde el día primero de Agosto próximo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados.

Palencia 29 de Julio de 1925.
—El Tesorero-Contador, R. Carramolino.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ANUNCIO.

RELACION de las solicitudes presentadas sobre legitimación de terrenos roturados en esta provincia y que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS	SOLICITANTES	PAGO	CABIDA		LINDEROS			
			Areas	Centiáreas	NORTE	MEDIODIA	PONIENTE	SALIENTE
Calahorra de Boedo.....	Manuel Rodríguez Gutiérrez....	Hoyo.	65		Arroyo.	Mariano Ibáñez.	Juan Fernández.	Segundo Pérez.
»	»	Pedernales.	26		» Martín.	Bonifacio Martín.	Camera.	Lindera.
»	»	Artezuela.	1		» Salustiano Vega.	Adolfo Parte.	Arroyo.	Manuel Rodríguez.
»	Wenceslao Franco Montes.....	Matabueyes.	54		» Camera.	Leoncio Herrero.	Camera.	Cárcabos.
»	Anselmo Franco Juar.....	San Millán.	13		» Campo de Páramo.	Cárcabos.	Campo de Páramo.	Camera.
»	Sixto de la Parte Fuente.....	Valmayor.	39		» Camino.	Amancio Garrido.	Segundo Pérez.	Pedro Garrido.
»	»	Fuentelid.	39		» Arroyo.	Camera.	Sendero.	Santos Martín.
»	»	Idem.	39		» Camino.	Arroyo.	Camino.	Arroyo.
»	»	San Millán.	13		» Lastras.	Lastras.	Lastra.	Camino.
»	»	Fuentegatos.	13		» Lastras.	Lastras.	Lastras.	Lastras.
»	»	Fuentelid.	13		» Aurelio Martín.	Santos Martín.	Lastras.	Teodomiro Parte.
»	Bonifacio Martín Martín.....	Hoyo.	65		» Félix Herrera.	Mariano Martín.	Lindera.	Fulgencio Padilla.
»	»	Corralcaido.	20		» Manuel Rodríguez.	Camera.	Camera.	Lindera.
»	»	Tabla.	7		» Hermógenes Ibáñez.	Arroyo.	Julio M.	Bernadino Martín.
»	»	Molino.	7		» Cosme Hijosa.	Inés Presa.	Leonides Martín.	Cipriano Martín.
»	Teodomiro de la Parte Barrio...	Valmayor.	39		» Emeterio de Frías.	Anastasio Merino.	Lindera.	María Llanos.
»	»	Alto del Corral.	54		» Paulino García.	Isaias García.	Lastra.	Mariano Campo.
»	»	Manolito.	2		» Teodomiro Parte.	Lindera.	Cirilo Ibáñez.	Cecilio Parte.
»	Nicasio Franco Herrero.....	Matabueyes.	39		» Camino.	Pedro Garrido.	Valentín Herrá.	Pedro Garrido.
»	»	Vadegubierna.	39		» Ejidos.	Zacarias Martín.	Arroyo.	Camera.
»	»	Idem.	39		» Arroyo.	Arroyo.	Arroyo.	Arroyo.
»	Santiago Ibáñez Garrido.....	Pedernales.	60		» Arsenio Gutiérrez.	Federico Parte.	Eulogio Parte.	Camera.
»	»	C. Castrillo.	54		» Camino de Cembrero.	Carretera.	Carretera.	Aurelio Martín.
»	»	Carreprados.	4		» Eulogio Parte.	Camino.	Santiago Ibáñez.	Río.
»	Otilio García Benito.....	Matabueyes.	65		» Erial.	Camino.	Francisco Martín.	María Ibáñez.
»	»	Portillo.	65		» Erial.	Ambrosio Garrido.	Maláquias Ruíz.	Camino.
»	Victorino Marcilla Gallego.....	Pedernales.	39		» Federico de la Parte.	Cirila Ibáñez.	Eulogio Parte.	Arroyo.
»	»	C. Cembrero.	39		» Dionisio Garrido.	Camino.	Félix Herrero.	Dionisio Garrido.
»	»	Parmalejo.	2		» Juan de Abia.	Camera.	Camera.	Victorino Marcilla.
»	»	C. Zorita.	2		» Victoriano Marcilla.	Roturas.	Arroyo.	Roturas.
»	Honorato Merino García.....	Alto de la Huerta.	54		» Dorotea Franco.	Juan Fernández.	Camera.	Lindera.
»	»	Pedernales.	54		» Desiderio Pérez.	Micaela Martín.	Desiderio Pérez.	Camera.
»	Santos Martín Martín.....	Idem.	39		» Cirilo Ibáñez.	Honorato Merino.	Carrera.	Arroyo.
»	»	Fuentelid.	26		» Cosme Hijosa.	Sixto Parte.	Cosme Hijosa.	Sendero.
»	»	Idem.	13		» Reguera.	Lucas Martín.	Marcelino Martín.	Camera.
»	»	Valdegubierna.	2		» Arroyo.	Arroyo.	Arroyo.	Arroyo.
»	Dorotea Franco Iglesias.....	Matabueyes.	26		» Lorenzo Franco.	Teodomiro Parte.	Timoteo Ibáñez.	Camera.
»	»	Alto la Huerta.	26		» Lindera.	Camera.	Segundo Pérez.	Teodomiro Parte
»	»	Val.	1		» Sendero de la Fuente.	Dorotea Franco.	Arroyo.	Pastiza.
»	Isaias García Franco.....	Pedernales.	54		» Lucio Zorita.	Pedro Garrido.	Camera.	Arroyo.
»	»	Manchano.	65		» Arroyo.	Teodomiro Parte.	Lastra.	Anastasio Merino.
»	»	Molino.	5		» Linderón.	Valentín Herrán.	Cosme Hijosa.	Isaias García.
»	Auxilio Ruíz Abad.....	Cotorra.	45		» Humberto Martín.	Josué Pueblas.	Segundo Pérez.	Tomás Martín.
»	»	Alto la Huerta.	54		» Humberto Martín.	Amancio Garrido.	Camera.	Humberto Martín.
»	Ulpiana Ibáñez Frías.....	Hoyo.	54		» Camino.	Camera.	Segundo Pérez.	Mariano Campo.
»	»	Alto Valmayor.	39		» Lindera.	Carretera.	Cirilo Ibáñez.	Carretera.
»	»	Plantío.	2		» Joaquín Martín.	El río.	Ulpiana Ibáñez.	El Río.

Calahorra de Boedo.....	Malaquías Ruiz Ibáñez.....	Pedernales.....	Federico Parte.....	Aurelio Rodríguez.....	Eulogio Parte.....	Camera.....
Alto del Portillo.	Alto del Portillo.	Alto del Portillo.	Paulino García.	Mariano Campo.	Paulino García.	Otilio García.
Pedernales.	Pedernales.	Pedernales.	Cárcabos.	Lastra.	Cárcabos.	Lastra.
Hoyo.	Hoyo.	Hoyo.	Felipe Vega.	Camera.	Camera.	Leoncio Herrero.
Molino.	Molino.	Molino.	Cecilio Parte.	Herderos Ambrosio Miguel.	Salustiano Vega.	Cecilio Ibáñez.
Pedernales.	Pedernales.	Pedernales.	Juan Fernández.	Ejidos.	Salustiano Vega.	Camera.
Matabueyes.	Matabueyes.	Matabueyes.	Anastasio Merino.	Emeterio Frias.	Camera.	Arroyo.
Idem.	Idem.	Idem.	Lindera.	Otilio García.	Angel Peláez.	Carrera.
Pedernales.	Pedernales.	Pedernales.	Cecilio de la Parte.	Dionisio Garrido.	Auxilio Ruiz.	Camera.
Matabueyes.	Matabueyes.	Matabueyes.	Arroyo.	Lastra.	Hermógenes Ibáñez.	Lastra.
Hornazo.	Hornazo.	Hornazo.	Sendero.	Tomás Martín.	Camera.	Lindera.
Vegamedio.	Vegamedio.	Vegamedio.	Bonifacio Martín.	Eusebio Salvador.	Camera.	Tomás Martín.
Palmalejo.	Palmalejo.	Palmalejo.	Claudio Andrés.	Honorato Merino.	Tomás Martín.	Palmarajo.
Matabueyes.	Matabueyes.	Matabueyes.	Camino.	Arroyo.	Mariano Campo.	Honorato Martín.
Idem.	Idem.	Idem.	Tomás Martín.	Lastra.	Lastra.	Tomás Martín.
Idem.	Idem.	Idem.	Prudencio Martín.	Lastra.	Lastra.	Honorato Martín.
Idem.	Idem.	Idem.	Antonio Ruiz.	Hilarión Martín.	Lindera.	Tomás Martín.
Parmalejo.	Parmalejo.	Parmalejo.	Prudencio Martín.	Camino.	Camino.	Lastra.
Fuenteid.	Fuenteid.	Fuenteid.	Prudencio Martín.	Lastra.	Camino.	Pradera.
Alto de la Huerta.	Alto de la Huerta.	Alto de la Huerta.	Honorato Merino.	Vidal Rodríguez.	Camino.	Lastra.
Hoyo.	Hoyo.	Hoyo.	Bonifacio Martín.	Maria Pardo.	Lastra.	Cipriano Martín.
Matabueyes.	Matabueyes.	Matabueyes.	Camino.	Félix Garrido.	Mariano Martín.	Camera.
Pedernales.	Pedernales.	Pedernales.	Dionisio Garrido.	Camera.	Sixto Parte.	Timoteo Ibáñez.
Rasillos.	Rasillos.	Rasillos.	Prudenciano Martín.	Arroyo.	Camera.	Arroyo.
Rotura.	Rotura.	Rotura.	Arroyo.	Mariano Campo.	Arroyo.	Arroyo.
Pedernales.	Pedernales.	Pedernales.	Angel Peláez.	Cosme Hijosa.	Cuérnago.	Arroyo.
Alto la Huerta.	Alto la Huerta.	Alto la Huerta.	Humberto Martín.	Segundo Pérez.	Juan Herrero.	Camera.
Tabla.	Tabla.	Tabla.	Amancio Garrido.	Bernardino Martín.	Auxilio Ruiz.	Auxilio Ruiz.
Pedernales.	Pedernales.	Pedernales.	Camino.	Lindera.	Arroyo.	El Rio.
Alto del Corral.	Alto del Corral.	Alto del Corral.	Lastra.	Malaquías Ruiz.	Pedro González.	Arroyo.
Cuérnago.	Cuérnago.	Cuérnago.	Emeterio de Frias.	Cecilio de la Parte.	Teodomiro Parte.	Malaquías Ruiz.
Villasilas.	Villasilas.	Villasilas.	Crispulo Pérez.	Victoriano Gómez.	Juana Ruiz.	Federico de la Parte.
Idem.	Idem.	Idem.	Juan Roscales.	Jacinto Franco.	Victoriano Gómez.	Camera.
Calderón.	Calderón.	Calderón.	Ambrosio Varona.	Camino.	La Cuesta.	Camino.
Valdepiño.	Valdepiño.	Valdepiño.	Emilio Franco.	Carretera.	Camino.	Gerardo Magide
Plateros.	Plateros.	Plateros.	Herderos de Velasco.	Campera.	Carretera.	Herds. Federico Villanueva.
Aguayo.	Aguayo.	Aguayo.	Camino.	Gabriel Renedo.	Campera.	Linderrón.
Malmimbre.	Malmimbre.	Malmimbre.	Carrera.	Victoriano Cirbido.	Matias Llana.	Herderos Antonia Paris.
Castilleros.	Castilleros.	Castilleros.	Arturo García.	Benito González.	Emilio Franco.	Carrera.
C. de la Virgen.	C. de la Virgen.	C. de la Virgen.	C. de San Quirce.	Julio Gutiérrez.	Herderos de D. Federico Villanueva.	Isaac Hornillos.
Idem.	Idem.	Idem.	C. de San Quirce.	Cañada.	José del Olmo.	Rogaciano Franco.
Santervás.	Santervás.	Santervás.	Ejidos.	Ejidos.	Cañada.	Rotura anterior.
						Julio Illera.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar. Palencia 30 de Junio de 1925.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

JUNTA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE PALENCIA

Don Rafael de Altolaguirre y Casal, Comandante de Infantería y Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de esta Plaza.

Hago saber: Que dispuesto por el Excmo. Sr. General encargado del despacho del Ministerio de la Guerra en 15 del actual se proceda nuevamente al arriendo de un local con destino a Gobierno Militar de esta Plaza por haber resultado desierto el concurso anunciado para dicho fin en 30 de Abril último, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas que deseen ofrecerlas al objeto indicado, para que presenten sus proposiciones en esta Jefatura, sita en la calle Eduardo Dato, números 7 y 9, todos los días no festivos de diez a trece y durante un plazo de diez días, que empezará a contarse desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se redactarán en papel de la clase octava, expresándose en pesetas y céntimos de peseta y en letra el precio del alquiler anual y en forma clara y sin enmiendas ni raspaduras, así como las demás condiciones del arriendo.

Palencia 28 de Julio de 1925.—Rafael de Altolaguirre.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Fuentes de Nava para la rectificación de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio desde el día 29 de Julio hasta el día 13 de Agosto de 1925, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las penalidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia,

los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Palencia 20 de Julio de 1924.
=El Ingeniero Jefe provincial,
Julio Gutiérrez.

Juzgados

Palencia.

Don Pedro Rodríguez García,
Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Mariano Gómez Arroyo, en nombre y representación de don Maurino Hernández, contra don Serafín Monreusa, vecino de Quiroga, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma, es del tenor siguiente:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a dieciseis de Julio de mil novecientos veinticinco; el Sr. D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido a instancia de don Maurino Hernández y Velázquez, mayor de edad, vecino de Valladolid, representado en estos autos por el Procurador don Mariano Gómez Arroyo, contra don Serafín Monreusa Montero, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Quiroga, sobre reclamación de pesetas; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo condenar y condeno a don Serafín Monreusa Montero a que tan luego como esta sentencia sea firme abone al demandante don Maurino Hernández y Velázquez o a quien legalmente le represente, la cantidad de doscientas veintisiete pesetas con diez céntimos que le es en deber por el concepto que en la demanda se expresa, el interés legal desde la interposición de la demanda hasta el completo pago de la deuda y al de las costas de este juicio.

Así por ésta mi sentencia, que será notificada al demandado declarado rebelde en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.

Publicación.—Dada y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez municipal que la autoriza en el día de su fecha, de que yo el Secretario habilitado certifico.—Palencia seis de Abril de mil novecientos veinticinco.—Mariano Dónis.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado,

en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, doy el presente edicto en Palencia a dieciocho de Julio de mil novecientos veinticinco.—Pedro Rodríguez.—Ante mí: Mariano Dónis.

Villahán de Palenzuela

Don Abundio Prieto García,
Juez municipal de esta villa de Villahán de Palenzuela.

Hago saber: Que en virtud de comisión dada por el Sr. Juez municipal de Burgos, he acordado en providencia del día de hoy, en los autos de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil seguido ante el Juzgado municipal de dicha Ciudad, a instancia de don Benito Cuesta Crespo, representado por el Procurador don Nicolás Pérez de León, contra doña Patrocinio Rebollo García, de esta vecindad, sobre pago de setecientas cincuenta y una pesetas, sacar a pública subasta, que tendrá lugar el día veinticuatro de Agosto próximo venidero y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas embargadas a dicha deudora, que sitas en término y casco de este pueblo, se describen a continuación:

1.^a Una tierra al pago de la Guindalera; de dos cuartas de cabida, o sean 17 áreas 94 centiáreas; que surca por Norte herederos de Benito Prieto, Sur Crescencio Barcenilla, Este Félix Macho y Oeste Faustino de la Cruz; tasada en 70 pesetas.

2.^a Otra tierra al pago de Unvieja, de 8 cuartas, o sean 71 áreas y 8 centiáreas; que surca Norte Valentín Díez, Sur Francisco García, Este senda a Peral y Oeste Crispulo Delgado; tasada en 170 pesetas.

3.^a Otra al pago de las Cárcabas de Hoyaza, de 53 áreas y 83 centiáreas; linda Norte y Oeste terreno público inculto, Sur tierra de María Delgado y Este Francisco González; tasada en 210 pesetas.

4.^a Otra al Cañuelo, de seis cuartas, o sean 53 áreas y 84 centiáreas; linda Sur Julian Prieto, Este Justo Bravo, Oeste Tadea Cantero y Norte camino; tasada en 240 pesetas.

5.^a Otra al Portillo de Peral, de 32 áreas y 90 centiáreas; linda Norte camino, Sur Pablo Flores, Este Tomás Escribano y Oeste Mariano Cantero; tasada en 300 pesetas.

6.^a Trece cargas y dieciséis arrobas de lagar en uno de la calle del Olmillo, sin número, que todo hace ochenta cargas de veinte arrobas cada una, proindiviso con Lucio Prieto y hermanos de D. Nicasio Rebollo y linda a la derecha o Sur la calle del Olmillo, izquierda o Norte corral de Diego Rebollo, y espalda con casa del mismo, tiene

su entrada por dicha calle, cruzando al Oeste; tasadas en 125 pesetas.

7.^a Una bodega a Valdemontán, linda derecha al Oeste camino, izquierda o Este terreno inculto de servidumbre, espalda o Sur bodega de Francisco González y al Norte o su entrada terreno de servidumbre; tasada en 100 pesetas.

8.^a Una tierra a la subida del monte, a Valdemontán, de dos obradas, o sea una hectárea, siete áreas y 78 centiáreas; linda Norte Crispulo Delgado, Sur tierra de Leonardo Castrillejo, Este camino y Oeste erial o terreno público; tasada en 420 pesetas.

9.^a Una casa en la calle de las Viñas, número 17, compuesta de entrada al Este; linda a la derecha con la de Gumersindo Rebollo, izquierda la calle del Olmillo, a la espalda casa de herederos de María Maestro; consta de planta baja, piso principal y desván y mide 180 metros cuadrados; tasada en 1.750 pesetas.

Antes de verificarse el remate, podrá la deudora librar de la venta dichas fincas, pagando el principal y las costas.

No será admitida postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad correspondiente al 10 por 100 efectivo del avalúo de las fincas que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidas, pudiendo el ejecutante tomar parte en dicho remate y mejorar las posturas, sin necesidad de consignar el depósito antes citado.

Dado en Villahán a 23 de Julio de 1925.—Abundio Prieto.—P. S. M., El Secretario, Nemesio García.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente, para el año económico de 1925-26, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante la horas que marca el párrafo 2.^o del art. 510 de dicha disposición, a los efectos prevenidos en el párrafo 3.^o del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Términos que se citan.

Añoza.
Dehesa de Montejo.
Frómista.
Población de Campos.
Valderrábano.

Debiendo confeccionarse por la Comisión de evaluación de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el año actual a que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, a que presenten en las Alcaldías en el término de quince días, a contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan o disfruten, con las especificaciones determinadas en los artículos 467 y 471 del Estatuto municipal y demás extremos que expresa el 478 de dicho texto legal, advirtiendo que de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan y los que pudieran adquirirse.

Las hojas declaratorias se facilitarán en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina.

Asimismo se requiere a los colonos de fincas, ya sean rústicas o urbanas y sus dueños no residan en la localidad, para que en el mismo plazo manifiesten el nombre y domicilio del respectivo dueño, así como la renta que por todos conceptos pague.

Ayuntamientos que se citan.

Becerril de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Requena de Campos.
Robladillo de Ucieza.
Valdespina.
Villasabariego de Ucieza.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el art. 535, núm. 1.^o del Estatuto municipal, por ser inadaptables en las localidades y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal para poder acudir al repartimiento general; se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Villalaco.
Villamoronta.

Aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estarán de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por el plazo de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien corresponda, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Ayuntamientos que se citan.

Espinosa de Cerrato.
Valbuena de Pisuergra.